

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 15 de enero de 2023 la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la demandada. Igualmente se informa que la última liquidación del crédito fue aprobada mediante auto del 29 de agosto de 2022. Igualmente se informa que la demandante cedió el crédito pero no allegó el documento contentivo de la misma. Sírvase proveer.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Resuelve solicitud demandada Remitir link Requiere demandante
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia SA
Demandada:	Montoya & Vargas AXM SAS
Radicado:	630014003007-2020-00392-00

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a la ejecutada para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P., norma que dispone lo siguiente;

“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo [110](#); objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley”.

Así mismo, se dispone remitir el link del expediente digital a la parte ejecutada-

Finalmente se requiere a la demandante para que allegue el documento que contiene la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 003 DEL 16** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f8860577a58e1c8f6c24e412c075bb250e5fd5a03e23845394e6123eafa6d0**

Documento generado en 13/01/2024 03:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>